



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDATARIO”, Y POR LA OTRA LA _____ POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDADOR”, Y EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL ARRENDATARIO”:

I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 01/2021.

I.3.- QUE EL LICENCIADO JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE “ADJUDICACIÓN DIRECTA”, POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO, EN REUNIÓN DE FECHA 04 DE FEBRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022; 1, 7 FRACCIÓN VIII Y 44 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; 4 FRACCIÓN II, 9 FRACCIÓN IX Y 48 FRACCIÓN I, INCISO D) DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.5.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 821-00-1001-10-050-19-191-3221 DENOMINADA "ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS" DEL GASTO CORRIENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

I.6.- QUE PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA COMO RESPONSABLE AL LICENCIADO MARTÍN IVÁN VALADEZ ESPÍNOLA, CONTRALOR MUNICIPAL.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

II.- DECLARA "EL ARRENDADOR":

II.1.- QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CON EL CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA Y COMO PROPIETARIA DE UN BIEN INMUEBLE

MISMO QUE SE
ENCUENTRA INSCRITO EN EL DEPARTAMENTO DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO
CON LA CLASIFICACIÓN URBANO

II.2.- QUE SE IDENTIFICA CON CLAVE DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA
EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.3.- QUE CUENTA CON CLAVE DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

II.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO,

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.3. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES QUE, "EL ARRENDADOR" MANIFIESTA SU COMPROMISO PARA OTORGAR EN ARRENDAMIENTO A "EL ARRENDATARIO" UN BIEN INMUEBLE

DEL MONTO.

SEGUNDA. - "EL ARRENDATARIO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL ARRENDADOR" UNA RENTA MENSUAL POR LA CANTIDAD DE \$11,902.50 (ONCE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 50/100 M.N.) MÁS IMPUESTOS, QUE LE SERÁN CUBIERTOS A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 CINCO DÍAS DE CADA MES QUE CORRESPONDA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DE LOS SERVICIOS.

TERCERA. - "EL ARRENDATARIO" SE COMPROMETE A PAGAR LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INMUEBLE OTORGADO EN ARRENDAMIENTO.

DE LA VIGENCIA.

CUARTA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º. PRIMERO DEL MES DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

DEL USO.

QUINTA. - "EL ARRENDADOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE "EL ARRENDATARIO" UTILICE EL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE, COMO OFICINAS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

DE LA ENTREGA.

SEXTA. - "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A ENTREGAR EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE RECIBE EL INMUEBLE QUE SE OTORGA EN ARRENDAMIENTO, LIBRE DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS BÁSICOS (AGUA POTABLE, ENERGÍA ELÉCTRICA Y DRENAJE).

DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

SÉPTIMA. - EL PRESENTE CONTRATO PUEDE CONCLUIR POR:

- a) INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO.
- b) TERMINACIÓN ANTICIPADA.
- c) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

OCTAVA. - SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD, CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DEL ARRENDAMIENTO Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO O PRESUPUESTO DE "EL ARRENDATARIO".

DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES

NOVENA. - RESULTAN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO, EL CÓDIGO CIVIL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

DÉCIMA. - LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES EN CONFLICTO, O EN SU DEFECTO, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2022, DOS MIL VEINTIDOS.



POR "EL ARRENDATARIO".

T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

POR "EL ARRENDADOR".

C. JOSEFINA AGUILAR CHÁVEZ.

